



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**BASES CONCURSO
BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT -
CONICYT
CONVOCATORIA 2016**

**EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL
INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA Y CONICYT**

CONTENIDO

1.	CONTEXTO.....	3
2.	OBJETIVO GENERAL.....	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA.	4
5.	PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.....	6
6.	EXAMEN DE ADMISIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.....	9
7.	EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.....	10
8.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA CONICYT.....	10
9.	INCOMPATIBILIDADES PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA BECA OTORGADA POR CONICYT.	10
10.	ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES A LA BECA.....	11
11.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	12
12.	POSTULACIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTADOUNIDENSES.....	13
13.	FIRMA DEL CONVENIO.....	14
14.	BENEFICIOS.....	17
15.	SEGUIMIENTO DE LOS BECARIOS.....	20
16.	OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A	21
17.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN	23
18.	SANCIONES	24
19.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	25
20.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS	25
21.	INFORMACIONES	25
	ANEXO I.....	27
	ANEXO II.....	27

1. CONTEXTO

El Sistema BECAS CHILE tiene como objetivo aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior para estudiantes de postgrado, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Para ello el Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), en el marco del acuerdo de Formación de Capital Humano Avanzado suscrito entre esta entidad y La Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América -en adelante, indistintamente "COMISIÓN FULBRIGHT"-, llaman a concurso para otorgar becas -en adelante denominadas BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - FULBRIGHT - CONICYT, CONVOCATORIA 2016 - a chilenos/as que no posean el suficiente conocimiento de inglés que les permita postular en igualdad de condiciones a los programas de becas ofrecidos por BECAS CHILE y la COMISIÓN FULBRIGHT, y que, asimismo, presenten una situación de vulnerabilidad socioeconómica que amerite la adjudicación de una beca especial para iniciar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor en universidades de excelencia en los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Esta beca tiene el objetivo de formar capital humano avanzado en todas las áreas del conocimiento para que los graduados, a su regreso a Chile, apliquen los conocimientos adquiridos y contribuyan al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país.

Se exceptúan de este financiamiento las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Jurídicas (JSD o SJD), Enfermería, Kinesiología, Medicina clínica, Odontología, Psicología clínica.

3. DEFINICIONES

A efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por CONICYT para la realización de estudios y/o investigaciones que conlleven a la obtención del grado académico de Doctor, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca y en las presentes bases.
- 3.2. **Patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT:** Se otorga a los postulantes cuyas postulaciones sean declaradas admisibles, reciban la recomendación de selección por parte de los Paneles de Expertos, y que han sido ratificados por la Comisión Fulbright.
- 3.3. **Panel de Expertos:** Designados por la COMISIÓN FULBRIGHT para entrevistar y evaluar a los postulantes admisibles, el cual elaborará un acta con la lista de los candidatos evaluados y su recomendación

de selección. Dicho panel contará con la participación de académicos propuestos por CONICYT.

- 3.4. **Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado:** Comité que sesionará con ocasión de la evaluación de las solicitudes sobre cambios de universidades, cambios de programas de estudios, suspensión de la beca, término anticipado, entre otras, que los interesados soliciten a CONICYT, en el marco del artículo 23° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación.
- 3.5. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por CONICYT, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca.
- 3.6. **Becario/a:** También llamado beneficiario, es aquel/lla seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante el correspondiente acto administrativo. A partir de este momento, el/la becario/a podrá hacer uso de todos los beneficios establecidos por la beca para la cual fue seleccionado/a y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.

4. CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS GENERALES Y DURACIÓN DE LA BECA.

- 4.1. Los/las postulantes, para la selección de la beca otorgada por CONICYT deberán poseer el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT para lo cual deberán seguir el procedimiento descrito en el numeral 5.
- 4.2. El concurso está destinado a otorgar hasta un máximo de 20 becas a chilenos/as para iniciar estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor en universidades de excelencia en los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
- 4.3. Aquellas postulaciones que reciban el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT serán remitidas a CONICYT, para verificar si la postulación cumple con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para el otorgamiento de la **beca**, es decir, CONICYT verificará que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes bases y que no posee alguna incompatibilidad para ser beneficiario, según el numeral 9. El/la postulante deberá mediante una declaración simple, entregada al momento de la postulación ante la COMISIÓN FULBRIGHT, autorizar el envío de sus antecedentes a CONICYT.
- 4.4. Los beneficios conferidos por la COMISIÓN FULBRIGHT quedarán condicionados al otorgamiento de la beca por parte de CONICYT, razón por la cual el patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT** no tendrá efecto si el postulante no es seleccionado por CONICYT.
- 4.5. La duración de los beneficios de la beca de Doctorado, será de carácter anual, renovable hasta un máximo de cuatro años contados desde el ingreso del becario al programa de estudios y sujeto al rendimiento y resultados académicos obtenidos por éste/a.
- 4.6. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que los estudios de postgrado de un/a seleccionado/a se

desarrollarán en Chile (de manera total o parcial), o que éstos no se desarrollarán de manera continua, diurna, presencial y a tiempo completo en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONICYT procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, los becarios podrán realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del tutor y cuando los beneficios de la beca se estén percibiendo en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 16.11 de las presentes bases.

- 4.7. Es de exclusiva responsabilidad del/de la seleccionado/a cumplir con los plazos y requisitos establecidos por cada universidad en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Es obligación del/de la postulante conocer los requisitos para la obtención de la visa así como las leyes migratorias de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.8. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación. Los beneficios se pagarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 4.9. El plazo total de la beca no podrá exceder los **cuatro (4) años**, contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los becarios deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el becario reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los becarios deberán restituir dichos fondos a CONICYT en las condiciones que esta Comisión establezca.
- 4.10. Quienes se adjudiquen la beca deberán iniciar estudios doctorales en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.5.
- 4.11. Los/as postulantes deberán acreditar su nivel de idioma inglés a través de las pruebas y/o certificados vigentes indicados en el Anexo N° II de las presentes bases concursales.
- 4.12. Una vez recibida la postulación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos por parte del postulante.
- 4.13. CONICYT no hará devolución de los antecedentes recibidos por la COMISIÓN FULBRIGHT. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.
- 4.14. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para el otorgamiento de la beca, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma.

5. PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

Los/las interesados/as a la obtención de esta beca, deberán primeramente obtener el patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT**.

5.1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

- 5.1.1. Ser chileno.
- 5.1.2. Residir en Chile al momento de postular.
- 5.1.3. Poseer el grado académico de Licenciado en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración. La duración referida deberá estar señalada en un documento oficial de la universidad en donde haya cursado sus estudios.
- 5.1.4. Encontrarse en una situación de vulnerabilidad socioeconómica que amerite el otorgamiento del patrocinio, para lo cual deberá cumplir con, al menos, dos de los siguientes criterios:
 - 5.1.4.1. Haber egresado de la enseñanza media de establecimientos de educación subvencionados (municipal, particular subvencionada o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada), o de establecimientos particulares pagados certificando, en este último caso, que obtuvo una beca de estudio otorgada por situación socioeconómica desfavorable.
 - 5.1.4.2. Haber cursado el pregrado con crédito y/o beca otorgada por situación socioeconómica desfavorable.
 - 5.1.4.3. Nivel educacional de los padres igual o inferior a Educación Media completa.
- 5.1.5. Poseer excelencia académica acreditando, al menos, uno de los dos siguientes requisitos:
 - 5.1.5.1. Haber obtenido un promedio de notas egreso de pregrado igual o superior a cinco punto cero (5.0), sobre un máximo de siete (7.0). Éste corresponde al promedio simple de las notas de pregrado, excluyendo las notas de la práctica profesional, examen de grado y tesis; O BIEN
 - 5.1.5.2. Haber egresado dentro del 30% superior de su promoción de pregrado.

5.2. POSTULACIÓN AL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT

- 5.2.1. Los candidatos a la obtención del patrocinio tendrán que postular en la COMISIÓN FULBRIGHT ingresando a www.fulbright.cl.
- 5.2.2. **DOCUMENTOS GENERALES DE POSTULACIÓN.** El postulante, deberá presentar los siguientes documentos, EN FORMATO PDF:

- 5.2.2.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CURRICULUM VITAE.**
- 5.2.2.2. **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.**
- 5.2.2.3. **CERTIFICADO DE VIAJES**, que acredite la permanencia del postulante en Chile según el numeral 5.1.2. Dicho certificado debe ser emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 5.2.2.4. **DECLARACIÓN SIMPLE**, en la cual se exprese que el postulante autoriza a la COMISIÓN FULBRIGHT para que ésta remita a CONICYT los antecedentes necesarios, en un archivo PDF, para la postulación a la beca. En relación a la admisibilidad del concurso, CONICYT solamente realizará la revisión de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la beca y no aquellos relativos al otorgamiento del patrocinio por parte de la COMISIÓN FULBRIGHT.
- 5.2.2.5. **COPIA DE GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A O TÍTULO PROFESIONAL** o certificado de éstos¹, según las condiciones del numeral 5.1.3.
- 5.2.2.6. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO** suscrito por la autoridad competente de la universidad de origen.
- 5.2.2.7. **CERTIFICADO DE RANKING DE PREGRADO** emitido por la autoridad competente, donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de alumnos de su pregrado. La certificación de ranking no es obligatorio si se acredita el cumplimiento de numeral 5.1.5.1, esto es, haber obtenido un promedio final de pregrado para la obtención de su Licenciatura y/o Título profesional igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente, sin embargo, si cuenta con dicho documento puede adjuntarlo para efectos de evaluación.
- 5.2.2.8. **LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO FINAL DE NOTAS OBTENIDO EN EL PREGRADO** (Éste corresponde al promedio simple de las notas de pregrado, excluyendo las notas de la práctica profesional, examen de grado y tesis) para la obtención de su Licenciatura y/o Título profesional expresada en escala de notas de 1 a 7 con el fin de determinar si poseen excelencia académica según el numeral 5.1.5.1. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 5.2.2.5, 5.2.2.6 y 5.2.2.7 en escala de notas de 1 a 7. Esto **no es obligatorio** cuando el postulante acredite el cumplimiento del numeral 5.1.5.2, esto es, estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado. En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se

¹ Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en su universidad, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de origen en que se expliquen las equivalencias o mediante una declaración simple del postulante, según correspondan, en la que señale las equivalencias de las calificaciones en escala 1 a 7.

- 5.2.2.9. **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN** confidencial, las cuales deberán ser enviadas directamente por los/las recomendadores/as. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en las presentes bases. Se entiende por confidencial el hecho que dicha carta de recomendación no puede ser conocida por el postulante, a menos que el recomendador lo autorice.
- 5.2.2.10. **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA.** Los/as postulantes, deberán presentar las pruebas y/o certificados señalados en la Tabla N°1 Anexo N° II, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a dos años contados desde la fecha de cierre de la postulación al patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.
- 5.2.2.11. **CERTIFICADO DE ENVÍO EXITOSO DE FORMULARIO DE ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA (FAS),** disponible en <http://fas.mineduc.cl/>. Esta información no será considerada para el proceso de evaluación, sino que para definir el financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile. Ver numeral IV en Anexo II.
- 5.2.2.12. **OBJETIVO PERSONAL (PERSONAL STATEMENT).** El documento debe indicar las razones por las cuales quiere estudiar un postgrado (doctorado) e incluir los intereses personales, historia familiar y planes profesionales futuros. Extensión máxima de 2 páginas en formato PDF.
- 5.2.2.13. **OBJETIVO DE ESTUDIO (STUDY OBJECTIVE).** El documento debe indicar detalladamente las razones por las que desea continuar estudios en EE.UU. Describa el programa de estudio e indique la relevancia de su área de estudios para Chile y el carácter creativo e innovador de la propuesta. Extensión máxima de 2 páginas en formato PDF.
- 5.2.2.14. **RETRIBUCIÓN DEL POSTULANTE AL PAÍS.** El documento debe indicar, el compromiso a divulgar la ciencia, expectativas de inserción en el contexto científico y el potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento. Extensión máxima de 2 páginas en formato PDF.

IMPORTANTE:

Tenga presente acreditar, mediante documento oficial emitido por la universidad de origen, la siguiente información:

- LA DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS CURSADOS: grado académico de Licenciado en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres.
- En caso de acreditar excelencia académica según numeral 5.1.5.1, esto es, haber obtenido un promedio de egreso de pregrado igual o superior a cinco punto cero (5.0), ESTE DEBERÁ CORRESPONDER AL PROMEDIO SIMPLE DE LAS NOTAS DE PREGRADO, EXCLUYENDO LAS NOTAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, EXAMEN DE GRADO Y TESIS.

Dicha información podrá ser presentada expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 5.2.2.5, 5.2.2.6, 5.2.2.7 o 5.2.2.8.

5.2.3. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA, ver numeral 5.1.4:

5.2.3.1. LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA (ver numeral 5.1.4.1). En el caso de los postulantes egresados de enseñanza media de un establecimiento particular pagado, deberán acreditar haber obtenido una beca de estudios otorgada por situación socioeconómica desfavorable mediante certificado emitido por una autoridad competente (ver numeral 5.1.4.1).

5.2.3.2. Certificado de financiamiento universitario de pregrado -crédito y/o beca - otorgado por situación socioeconómica desfavorable, emitido por la Universidad donde el postulantes realizó su pregrado o por la institución que otorgó el financiamiento (ver numeral 5.1.4.2).

5.2.3.3. Declaración jurada ante notario público que señale que el nivel educacional del padre y/o madre con quien vivió el postulante, es igual o inferior a Educación Media completa (ver numeral 5.1.4.3). La declaración jurada ante notario la debe realizar el postulante (no los padres).

5.2.4. Los documentos de postulación que se detallan en los numerales precedentes se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos por la COMISIÓN FULBRIGHT y CONICYT y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de no otorgamiento del patrocinio. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

6. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.

6.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual la COMISIÓN FULBRIGHT verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos.

6.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasaran a la etapa de entrevistas con los paneles de expertos.

- 6.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la COMISIÓN FULBRIGHT juzgue necesario.
- 6.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos para obtener el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o el retiro del patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.

7. EVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMISIÓN FULBRIGHT.

- 7.1. Los candidatos, cuyas postulaciones hayan superado la etapa de admisibilidad serán entrevistados por un panel de expertos designados por la COMISIÓN FULBRIGHT, el cual contará con la participación de académicos propuestos por CONICYT.
- 7.2. Los paneles de expertos, organizados por áreas de estudio, entrevistarán a los/as postulantes elaborando actas con la lista de los estudiantes evaluados y su recomendación de selección.
- 7.3. Las actas de nominados/as por la COMISIÓN FULBRIGHT deberán ser ratificadas por el Directorio de la COMISIÓN FULBRIGHT en Chile y por el Directorio de J. Fulbright Foreign Scholarship Board en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 7.4. Las actas de nominadas/os y ratificadas/os de la forma indicada en el numeral anterior, contarán con el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.
- 7.5. Una vez superado el proceso anteriormente señalado, la COMISIÓN FULBRIGHT remitirá la lista de los patrocinados por éstos a CONICYT, para ser postulados a la beca que otorgará esta última.
- 7.6. Los candidatos cuyas postulaciones resulten no patrocinadas o declaradas fuera de bases serán notificados por la COMISIÓN FULBRIGHT del resultado de su postulación.

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA CONICYT.

- 8.1. Ser chileno/a.
- 8.2. Poseer el grado académico de licenciado/a en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración.
- 8.3. Contar con el patrocinio de la COMISIÓN FULBRIGHT.

9. INCOMPATIBILIDADES PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA BECA

OTORGADA POR CONICYT.

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 9.1. Quienes a la fecha de postulación tengan la calidad de beneficiario/a de otras becas con financiamiento del sector público para el mismo programa de estudios, grado académico e institución, en el extranjero.
- 9.2. Quienes mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de CONICYT, a propuesta del Comité Interno del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, o de la entidad ejecutora que corresponda.

La incompatibilidad será verificada por CONICYT al momento de la firma del convenio de beca respectivo, razón por la cual todo aquel que resulte seleccionado con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad su adjudicación será declarada sin efecto.

10. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES A LA BECA.

- 10.1. Todas las postulaciones de los patrocinados por la COMISIÓN FULBRIGHT serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada que acredite el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la beca, señalados en el numeral 8, así como las incompatibilidades establecidas en el numeral 9.
- 10.2. En relación a la admisibilidad del concurso, CONICYT solamente realizará la revisión de los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la beca y no aquellos relativos al otorgamiento del patrocinio por parte de la COMISIÓN FULBRIGHT.
- 10.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, si el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad. CONICYT informará a la COMISIÓN FULBRIGHT en caso de declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma.

- 10.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases para el otorgamiento de la beca o la omisión o

declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o se deje sin efecto la adjudicación de la beca.

11. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

- 11.1. Para el presente concurso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 11°, 12°, 13° y 14° del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, por expresa facultad del artículo 6° bis de dicho reglamento, razón por la cual la selección y adjudicación del presente concurso se realizará del modo que señalan los numerales siguientes.
- 11.2. CONICYT, seleccionará a las personas que cumplen con el patrocinio, con los requisitos de admisibilidad exigidos y que no se encuentran afectas a ninguna incompatibilidad regulada por numeral 9. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos se adjudicarán las becas mediante el respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo contendrá, además, la nómina de los postulantes declarados fuera de bases.
- 11.3. Los resultados del presente concurso se publicarán en www.conicyt.cl y www.fulbright.cl.
- 11.4. La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.
- 11.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación de la beca de doctorado, CONICYT notificará a los postulantes, declarados fuera de bases, seleccionados y no seleccionados del resultado de su postulación, por carta certificada y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 11.6. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos podrán aceptar o rechazar la beca por esta misma vía para proceder a la firma de convenio.
- 11.7. Los/as seleccionados/as deberán aceptar o rechazar la beca hasta antes de la fecha límite para iniciar estudios. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo..
- 11.8. Este concurso no contempla lista de espera.
- 11.9. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 11.10. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- El órgano administrativo al que se dirige (CONICYT sólo en el caso de impugnaciones al proceso de obtención de beca y no patrocinio COMISIÓN FULBRIGHT).

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@conicyt.cl.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

IMPORTANTE: CONICYT no tramitará impugnaciones relativas al patrocinio otorgado por la COMISIÓN FULBRIGHT, puesto que éste es de entera responsabilidad de dicha institución.

12. POSTULACIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTADOUNIDENSES

- 12.1. Los/as seleccionados/as deberán postular a las universidades estadounidenses a través de los procesos regulares de admisión para los estudiantes de doctorado y en los plazos establecidos por

éstas.

- 12.2. Será responsabilidad de él/la seleccionado/a el hecho de ser admitido en un programa de doctorado de una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios estadounidense.
- 12.3. Los/as seleccionados/as que hayan terminado satisfactoriamente los cursos de nivelación de inglés en Chile, de corresponder, pasarán a la etapa de nivelación de inglés en EE.UU, una vez que hayan recibido una carta de aceptación condicional al idioma de parte de una universidad estadounidense. La carta de aceptación deberá ser oficial y emitida por la oficina de graduados o admisión de la universidad o la autoridad competente.
- 12.4. Los/as candidatos/as deberán ser admitidas/os en un programa de doctorado de una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios estadounidense, ubicada/o dentro de los primeros 150 lugares de los rankings de mejores universidades según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), todos publicados en el año 2015 o bien que se encuentren ubicados dentro de los 50 primeros lugares de los rankings ya señalados, en el área específica a que se refiere el programa.
- 12.5. En el caso que los/as candidatos/as sean admitidos en un programa de doctorado que se imparte en una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios que no se encuentra dentro de los rankings indicados en el numeral precedente (12.4), la o el seleccionado/a deberá incluir información adicional que acredite la excelencia del programa académico y/o de la universidad a través de, por ejemplo, otros rankings de mejores universidades. La excelencia académica de estos programas, en definitiva, será determinada por CONICYT.

13. FIRMA DEL CONVENIO

La condición de becario y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el seleccionado y CONICYT.

Los/las seleccionados/as deberán:

- 13.1. **Firmar un convenio de beca con CONICYT, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:**
 - 13.1.1. Los derechos y obligaciones de las partes.
 - 13.1.2. La fecha de inicio y término de los estudios de Doctorado.
 - 13.1.3. La fecha de inicio y término de la beca de Doctorado.
 - 13.1.4. La fecha de inicio y término del curso de nivelación de idioma en el extranjero, si correspondiere.
 - 13.1.5. La fecha de inicio y término de la beca de nivelación de idioma en el extranjero, si correspondiere.

El tiempo intermedio de inactividad académica entre la nivelación de idioma en el extranjero y el programa de doctorado, no se encuentra cubierto por la beca.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 13.2. **Suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

El pagaré será proporcionado por CONICYT de forma previa a la firma del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

- 13.3. **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de CONICYT.

- 13.4. **Presentar una declaración jurada ante Notario o Cónsul chileno/a en el extranjero**, según formato entregado por CONICYT disponible en www.conicyt.cl, certificando:

- 13.4.1. No encontrarse dentro de las restricciones / incompatibilidades establecidas en el numeral 9. En virtud de lo anterior, deberá declarar que:

- No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- No es becario/a de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías Técnicos de Nivel Superior, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, por el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la BECA CHILE, como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.

- 13.4.2. Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico del doctor.

- 13.4.3. Se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes a la realización del curso de idioma en Chile y/o en el extranjero, en los casos que corresponda.
- 13.4.4. Se compromete a tener dedicación exclusiva en sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, salvo la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas autorizada en los convenios suscritos con los becarios que estén en directa relación con dichos estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de la beca y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 13.4.5. En caso que el/la becario/a desee recibir las asignaciones para sus dependientes que contempla esta beca, deberá presentar el compromiso de residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante el programa de Doctorado en el extranjero por un período no inferior al 50% de la estadía completa del becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Doctorado.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de estudios, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

- 13.5. Hacer entrega de carta de aceptación definitiva al Programa de Doctorado o aceptación condicional al nivel de idioma, financiamiento o a la realización previa de un Magíster dentro del mismo doctorado, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dichas cartas deberán indicar la fecha de inicio y duración de los estudios y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario al momento de la firma de convenio no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

En el caso de los seleccionados que cuenten con carta de aceptación condicional al nivel de idioma deberán presentar, además, al momento de la firma de convenio, la carta de aceptación al curso de nivelación de idioma en el extranjero previo a la realización del programa de estudios, en los términos que determine CONICYT.

- 13.6. Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento se efectuó en el extranjero, deberá acreditar la inscripción consular de dichos certificados.
- 13.7. Antes de la firma de convenio, CONICYT verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el seleccionado no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

- 13.8. Si habiendo firmado el convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Doctorado, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

14. BENEFICIOS

14.1. **Beneficios otorgados por CONICYT** (ver numeral 4.9):

14.1.1. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el/la becario, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda, y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o su familia, lo haya o hayan recibido en razón del beneficio de nivelación idiomática indicado en el Anexo N° II, o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.

14.1.2. **Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios**, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas por el acuerdo de formación de capital humano avanzado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología – CONICYT y la COMISIÓN FULBRIGHT. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.

14.1.3. **Asignación única de instalación** correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos). No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre en EE.UU. realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en EE.UU. antes de la adjudicación del concurso.

14.1.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

14.1.5. **Asignación de manutención mensual para el/la becario/a** durante el programa de estudio, correspondiente a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **por 12 meses**, renovable anualmente hasta un máximo de cuatro años contados desde el ingreso del/la becario al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los becarios recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios.

14.1.6. **Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge**

o conviviente civil, establecida en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. Con todo, el/la cónyuge o conviviente civil deberá residir junto al/a la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/la becario/a financiada a través de la BECA CHILE. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges o convivientes civiles que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el becario contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, o su cónyuge o conviviente civil obtenga una Beca Chile, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

- 14.1.7. **Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años**, establecida en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que éste declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. Con todo, los/as hijos/as deberán residir junto al becario por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE. En caso que el/la becario/a tenga un/a hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- 14.1.8. **Asignación anual de salud para seguro médico** para los hijos y/o cónyuge o conviviente civil del becario que residan con éste en el país de destino por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).
- 14.1.9. **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal** hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación a CONICYT presentado certificado de gravidez con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 14.1.10. **Asignación única de regreso** por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 14.1.11. Beneficios asociados a la nivelación de idioma en Chile y EE.UU., según Anexo II.

NOTA 1: La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT.

NOTA 2: Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos el becario deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo. En el caso de que el evento se efectuó en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro

Civil de Chile.

NOTA 3: En el caso de aquellos becarios que contraigan matrimonio o celebren el acuerdo de unión civil o tengan hijos durante el goce de la beca podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.

14.2. **La COMISIÓN FULBRIGHT será responsable del financiamiento e implementación de los siguientes beneficios para los seleccionados por CONICYT:**

- 14.2.1. Asesoramiento a cada postulante en el proceso de búsqueda de universidades en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para obtener admisión académica.
- 14.2.2. Asesoría en presentaciones de las postulaciones a las universidades estadounidenses, incluyendo ensayos de objetivos de estudio y personales.
- 14.2.3. Certificación de traducción de concentración de notas y certificados emitidos por universidades chilenas.
- 14.2.4. Exención del costo de postulación a universidades en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 14.2.5. Provisión de textos para la preparación de exámenes TOEFL y GRE.
- 14.2.6. Rendición sin costo para los seleccionados de exámenes TOEFL y GRE antes de la postulación a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 14.2.7. Gestionar, a través de agencias cooperadoras en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la admisión de los becarios a un programa de doctorado en una universidad, y/o centro de investigación, y/o centro de estudios estadounidense ubicada(o) dentro de los primeros 150 lugares de los rankings de mejores universidades según el Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), todos publicados en el año 2015, o bien que se encuentren ubicados dentro de los 50 primeros lugares de los rankings ya señalados, en el área específica a que se refiere el programa.
- 14.2.8. Gestionar, a través de agencias cooperadoras en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la reducción de aranceles de los programas de doctorado.
- 14.2.9. Tramitación sin costo de visa J-1 a las y los becarios y visas J-2 para los familiares dependientes de la o el becario.
- 14.2.10. Orientación antes de la partida a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 14.2.11. Curso de nivelación de inglés en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA antes del inicio del doctorado.
- 14.2.12. Provisión de seguro de salud para el becario otorgado por el Departamento de Estado del Gobierno de ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA durante el patrocinio de Fulbright.

- 14.2.13. Participación en seminario regional Fulbright durante el segundo semestre académico en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 14.2.14. Seguimiento durante i) el período que el becario realice el curso de nivelación de inglés y ii) los cuatro años de duración del doctorado en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través del Instituto Internacional de Educación (IIE) y Fulbright Chile.
- 14.2.15. Cobertura de los costos administrativos en que incurran las agencias cooperadoras de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA designadas para la supervisión seguimiento de los becarios en universidades estadounidenses.
- 14.3. El pasaje de ida y retorno para cónyuge e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el/la cónyuge e hijos/as residan junto al/a la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE.
- 14.4. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos de migración de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en particular aquellos que permitan viajar al cónyuge o conviviente civil y dependientes mientras el becario/a realiza cursos de nivelación de idioma en este país. No será responsabilidad de la entidad ejecutora de éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias de la ciudad/país de destino.
- 14.5. COMISIÓN FULBRIGHT no será responsable ante los/las becarios/as en caso que, debido a fluctuaciones de la tasa de cambio, la manutención mensual caiga por debajo del mínimo requerido para estar en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y obtener la visa.
- 14.6. Los/las becarios/as deberán mantener un rendimiento académico acorde con los estudios de doctorado y cumplir con las exigencias indicadas por el programa de estudios. El incumplimiento de lo anterior faculta a CONICYT para poner término anticipado a la beca y con ello poner el fin al financiamiento otorgado por CONICYT y COMISIÓN FULBRIGHT.
- 14.7. CONICYT pagará el saldo del arancel directamente a la universidad o centro de investigación en el cual los/as becarios/as desarrollen los estudios de doctorado. Los pagos de manutención, y otros montos indicados, se efectuarán directamente a los/as becarios/as.

NOTA: Los beneficios que otorgan CONICYT y los contemplados por la COMISIÓN FULBRIGHT se complementarán entre sí. No se permitirá ni otorgará duplicidad de beneficios.

15. SEGUIMIENTO DE LOS BECARIOS

- 15.1. Para efectuar las renovaciones anuales y constatar el desempeño

académico de los/as becarios/as, la COMISIÓN FULBRIGHT enviará a CONICYT la última concentración de notas, informando cuando el/la becario/a apruebe el examen de calificación, sin perjuicio del seguimiento que CONICYT hará al desempeño académico de los(as) becarios/as, en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación. La COMISIÓN FULBRIGHT notificará a CONICYT cuando una becario/a abandone, sea eliminado o suspenda sus estudios. Asimismo, la COMISIÓN FULBRIGHT informará a CONICYT cuando los/as becarios/as hayan concluido sus programas de doctorado.

- 15.2. Conforme a la normativa chilena, una vez finalizada la beca, los/as becarios/as tendrán la obligación de retornar a Chile dentro de un plazo máximo de tres años.

16. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

- 16.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT, durante la vigencia de la beca y para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de ésta.
- 16.2. Tramitar la obtención de la/s visa/s para sí y sus dependientes, si correspondiera.
- 16.3. Aquellos que no requieren el curso de idioma deberán iniciar su programa de doctorado hasta octubre de 2018. Quienes realicen el curso de idioma, ya sea en Chile o en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, deberán iniciar su programa de doctorado hasta octubre de 2019.
- 16.4. Iniciar sus estudios de nivelación de idioma en Chile y/o en **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** según corresponda, en la fecha especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del/de la becario/a, el asegurar el cofinanciamiento y cumplir con los requisitos y condiciones del curso, los que se estipularán en el respectivo convenio. El/la becario/a que no haya cumplido cabalmente con las obligaciones inherentes al curso de idioma, sólo podrá hacer uso de los beneficios de la BECA CHILE si logra su aceptación incondicional al programa de Doctorado en **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Sin embargo, CONICYT se reserva el derecho de solicitar la restitución de los fondos entregados por el curso de idioma antes de iniciar el programa de Doctorado.
- 16.5. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases.
- 16.6. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule CONICYT para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 16.7. Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado de Doctorado; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por CONICYT. En cumplimiento de lo anterior, el/la becario/a deberá:
 - 16.7.1. Mantener un desempeño académico de excelencia acorde a las exigencias impuestas por el programa de Doctorado.

- 16.7.2. Mantener la calidad de alumno/a regular en el programa de Doctorado.
- 16.7.3. Informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el becario reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, los becarios deberán restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.
- 16.8. Remitir al término de cada año académico, a CONICYT para renovación de la beca y la **COMISIÓN FULBRIGHT** para la renovación del patrocinio, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, documentación emitida por la institución de estudios, con las calificaciones obtenidas y/o informe de avance de su programa, visado por el tutor del doctorado, así como otros documentos que CONICYT determine.
- CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.
- 16.9. Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada. Sólo se aceptará la realización de actividades académicas y/o de investigación u otras remuneradas que estén en directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el periodo de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 16.10. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante Notario o Cónsul de Chile en EE.UU, según corresponda, donde declara estar residiendo junto a sus hijos menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil por un período mínimo del 50% de la duración total de la beca.
- 16.11. Proceder a informar a CONICYT y COMISIÓN FULBRIGHT en caso de ausencia del país donde está realizando sus estudios por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:
- 16.11.1. Informar por escrito a CONICYT y COMISIÓN FULBRIGHT si la ausencia es igual o superior a 10 días y menor a 6 (seis) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a del programa de postgrado o profesor guía.
- 16.11.2. Solicitar previamente la autorización a CONICYT si la ausencia es por seis meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía y la autorización de la COMISIÓN FULBRIGHT.
- 16.11.3. La ausencia del/de la becario/a del país donde está realizando sus estudios no podrá exceder del 25% del período total de duración del programa, siempre contados desde la fecha de ingreso al mismo.

- 16.12. Las becarias podrán solicitar a CONICYT la extensión de la asignación de manutención mensual con motivo del permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total. Para gozar de este beneficio la becaria deberá enviar a CONICYT el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.
- 16.13. Informar a CONICYT y a la **COMISIÓN FULBRIGHT**, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del/la becario/a, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de los beneficios de la beca, el cual deberá ser autorizado por CONICYT. En caso que el/la becario/a solicite permiso por un plazo superior a 6 meses CONICYT se reserva la facultad de autorizarlos, con o sin beneficios, y bajo las condiciones que ésta determine.
- 16.14. Certificar la obtención del grado académico de Doctorado en un plazo no mayor a 36 meses una vez finalizada la beca. Sin perjuicio del plazo máximo para obtener el grado académico de Doctor, los becarios deberán retornar a Chile en el plazo máximo establecido en el numeral 17 y retribuir y permanecer en el país en conformidad con las bases concursales.
- 16.15. CONICYT, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrá autorizar solicitudes de los/las becarios/as para cambios de programas de estudios, suspensión de la beca, término anticipado, entre otras. La autorización de cambio de programa no otorgará aumento en el plazo de duración original de la beca.
- 16.16. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las presentes bases.

17. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN

- 17.1. El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a TRES años contado desde **la fecha de término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 17.2. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
 - 17.2.1. Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - 17.2.2. Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por

el mismo periodo de duración de la beca.

Todos los becarios deberán acreditar el retorno y permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a CONICYT en la oportunidad que está determine. Además, en el caso de los becarios que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir a CONICYT la documentación y en la oportunidad que ésta determine.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación señalada, CONICYT podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del becario en Chile.

- 17.3. Las obligaciones de retorno y/o la retribución podrán suspenderse, previa autorización de CONICYT, en el caso de aquellos/as beneficiarios/as que habiendo estudiado con una BECA CHILE hayan sido beneficiados/as nuevamente con otra BECA CHILE otorgada para un programa y/o grado distinto al primero, ya sea obtenida inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. En estos casos el cómputo total del tiempo para efectos de la retribución será la suma de todos ellos.
- 17.4. En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados/as con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del/la cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación una vez finalizada la beca.
- 17.5. Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.
- 17.6. Finalmente, los/as funcionarios/as del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su retribución.
- 17.7. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 18 de las presentes bases.

18. SANCIONES

- 18.1. CONICYT declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 9, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es

inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de CONICYT.

- 18.2. CONICYT se reserva el derecho de exigir a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados en caso de que sean eliminados, suspendan o abandonen sus labores de estudios e investigación, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario/a establecidas en las presentes bases o hayan alterado sus antecedentes o informes. Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente en cualquiera de los concursos del DS N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

19. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 19.1. En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, en lo que respecta a la beca otorgada por CONICYT, esta última se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas.
- 19.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases así como la resolución de selección y adjudicación emitida por CONICYT, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 19.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales, tales como, de preguntas frecuentes generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl y www.fulbright.cl.

20. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 20.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en las páginas www.conicyt.cl y www.fulbright.cl.
- 20.2. Las bases concursales y el procedimiento de postulación para la obtención del patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT** estarán disponibles en: www.conicyt.cl y www.fulbright.cl.
- 20.3. El proceso de postulación al patrocinio de la **COMISIÓN FULBRIGHT** se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	01 de julio 2016
Fin plazo recepción postulaciones.	29 de julio de 2016 a las 13.00 horas (Hora continental de Chile).

- 20.4. Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día **22 de julio de 2016**, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

21. INFORMACIONES

Las consultas relacionadas al patrocinio y obtención de la beca se contestarán por las siguientes vías:

PROGRAMA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT

Consultas vía electrónica en www.conicyt.cl/oirs

COMISIÓN FULBRIGHT

Teléfono: 56-2-29638300

becas@fulbright.cl

www.fulbright.cl

Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 13 horas.

ANEXO I

Montos por concepto de manutención mensual según costo de vida de la ciudad de destino.

	Manutención mensual Becario US\$	Manutención Mensual Cónyuge o Conviviente Civil US\$	Manutención mensual por cada hijo US\$
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85

ANEXO II

I. Los/as seleccionados/as serán clasificados según el nivel de idioma que demuestren. Esta clasificación está establecida en tres niveles y permitirá determinar el curso de idioma al cual podrá acceder el/la seleccionado/a. Así, para efectos de definir el grado de dominio del idioma y los cursos de nivelación de los/as seleccionados/as, se considerarán las pruebas y/o certificaciones vigentes según el nivel respectivo que se expone en la Tabla N° 1, en la que los niveles están definidos de la siguiente forma:

- **Nivel 1(N1):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero;
- **Nivel 2 (N2):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un dominio intermedio del idioma;
- **Nivel 3(N3):** está definido como aquél en el cual el/la seleccionado/a posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

II. Para estos efectos la BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CONICYT – FULBRIGHT CONVOCATORIA 2016 contempla los siguientes beneficios:

- 1 **Curso de nivelación de idioma en Chile previo al inicio del programa de DOCTORADO: para aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel de idioma insuficiente para cursar estudios de doctorado en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
- 2 **Curso de nivelación idiomática en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA previo al programa de DOCTORADO:** destinado a aquellos/as seleccionados/as que posean un nivel del idioma considerado aún insuficiente para iniciar su programa de DOCTORADO y se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en universidades de Estados Unidos:
 - 2.1. Costos del curso intensivo de idioma inglés.
 - 2.2. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde

el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a en Chile hasta la ciudad de residencia en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del programa de DOCTORADO tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as² y cónyuge o conviviente civil, según corresponda³. El pasaje de ida correspondiente a la nivelación idiomática reemplaza el beneficio de pasaje de ida establecido en el numeral 14.1.1.

- 2.3. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en el país de destino.
- 2.4. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, por un período máximo de hasta 8 (ocho) meses contados desde el ingreso de el/la becario/a al curso de nivelación de idioma, correspondiente a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y ciudad de destino. (Ver montos en el Anexo I).
- 2.5. Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge o conviviente civil, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 8 (ocho) meses, dependiendo del curso de idioma que realice el becario, correspondiente a la ciudad de destino (Ver montos en el Anexo I). En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la cónyuge o conviviente civil para residir junto al/la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a a través de la beca de DOCTORADO. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges o convivientes civiles que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el becario contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, este deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- 2.6. Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el período de vigencia del curso de nivelación de idioma en el extranjero que no excederá de 8 (ocho) meses, dependiendo del curso de idioma que realice el becario, correspondiente a la ciudad de destino (Ver montos en el Anexo I). En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación.

² Para recibir esta asignación deberá entregar el respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.

³ Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos de migración de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en particular aquellos que permitan viajar al cónyuge o conviviente civil y dependientes mientras el becario/a realiza cursos de nivelación de idioma en este país. No será responsabilidad de la entidad ejecutora de éste y otros requisitos, de acuerdo a leyes migratorias de la ciudad/país de destino.

Con todo, para recibir esta asignación, deberá existir el compromiso por parte del/de la becario/a para residir junto a sus hijos/as por un período no inferior al 50% de la estadía completa a través de la BECA CHILE de DOCTORADO.

- 2.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos/as y/o cónyuge o conviviente civil.

III. Los niveles expuestos en la siguiente Tabla 1 (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) son para efectos de la clasificación de los/las seleccionados/as para los cursos de idioma y no representan necesariamente los niveles de aceptación ni las pruebas necesarias requeridas por las universidades de destino.

TABLA 1: CLASIFICACIÓN DE POSTULANTES SEGÚN NIVEL DE IDIOMA			
IDIOMA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
INGLÉS	IELTS 6,5 o superior ó	IELTS 5.5 - 6.0 ó	IELTS menor o igual a 5,0 ó
	TOEFL IBT 91 ó superior	TOEFL IBT 75 - 90 ó	TOEFL IBT menor o igual a 74 ó
	TOEFL ITP 621 ó superior	TOEFL ITP 543 - 620 ó	TOEFL ITP menor 543 ó
	ETAAPP 91% o superior ó	ETAAPP 82% - 90% ó	ETAAPP menor a 82% ó
	TOEIC 830 o superior ó	TOEIC 785 - 829	TOEIC menor a 785

IV. Para efectos del financiamiento de los cursos de nivelación de idioma en Chile, se clasificará a los/las seleccionados/as según el instrumento de caracterización socioeconómica dispuesto por el Sistema BECAS CHILE, para estos efectos, en tres grupos socioeconómicos: A, B y C, siendo "A" el grupo de menor nivel socioeconómico. El instrumento de caracterización socioeconómica deberá ser completado por el/la postulante a través del portal <http://fas.mineduc.cl/> de manera paralela al proceso de postulación a la beca. La postulación que no haya cumplido con el respectivo llenado del instrumento, será declarada fuera de bases. Esta clasificación será utilizada para fines estadísticos y para efectos del cofinanciamiento de los cursos entre el Sistema BECAS CHILE y el/la seleccionado/a, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 Esquema de financiamiento del Curso de Nivelación de Idioma según Nivel Socioeconómico		
Grupo Socioeconómico	Porcentaje de Financiamiento entregado por el Estado	Aporte obligatorio del Seleccionado
A	100%	0%
B	75%	25%

c	50%	50%
----------	-----	-----